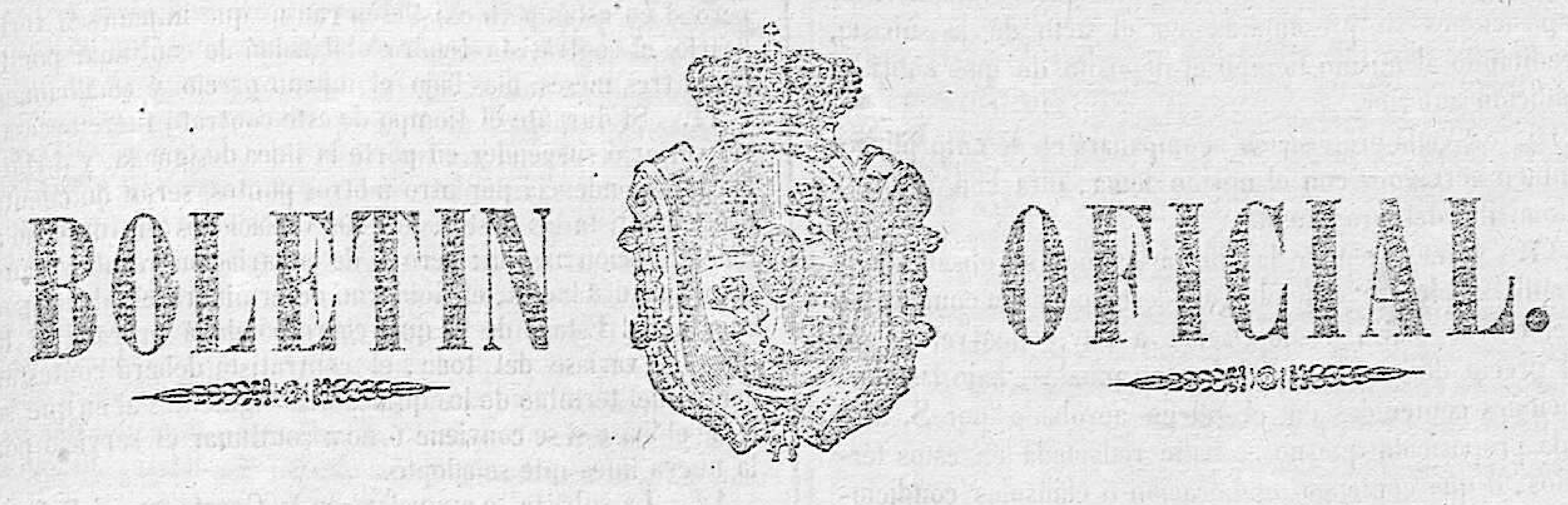
AÑO DE 1854. Jueves 5 de octubre. NUMERO 119.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Correos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino de Real orden fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se saquen á pública subasta las conducciones diarias de la correspondencia desde Orense á Tuy y de la Franqueira á Vigo, bajo las condiciones de los adjuntos pliegos.

CONDICIONES *bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Orense y Tuy y vice-versa.*

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Orense á Tuy y vice-versa, pasando por Ribadavia, la Franqueira y Puenteareas.

2.ª La distancia que media entre Orense y Tuy se correrá en quince horas, con arreglo al itinerario que rige en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista seis caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que se consideren mas convenientes al servicio, de acuerdo con el Administrador principal de Correos de Orense.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Orense.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores respectivos asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 30 de octubre próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de diez y seis mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Rentas de las espresadas capitales, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil seiscientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion »del correo diario desde Orense á Tuy y vice-versa, por »el precio de . . . . . . reales anuales, bajo las con»diciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 20 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.

Condiciones *bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Vigo y la Franqueira, pasando por el Porriño.*

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Vigo á la Franqueira y vice-versa pasando por Porriño.

2.ª La distancia que media entre Vigo y la Franqueira se correrá en seis horas con arreglo al itinerario que rige en la actualidad sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas faltas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Orense.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Pontevedra y Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores respectivos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 30 de octubre próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,530 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Rentas de dichas capitales como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Vigo á la Franqueira y vice-versa, por el precio de   reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 20 de setiembre de 1854.=Santa Cruz.

Y en virtud de lo prevenido en la disposicion 12 de los anteriores pliegos, se verificará la subasta en los salones de la Secretaría de este Gobierno de mi cargo el dia 30 del actual á las doce la mañana. Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 2 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

El Sr. Comisario de Montes de esta provincia con fecha 26 del próximo pasado me dice lo siguiente.

Por los Boletines oficiales números 20, 22 y 25 del mes de julio último, se sacaron á pública subasta el arrendamiento de los pastos, yerbas y esquilmos de varios montes del Estado, de cuyos resultados no ha tenido el menor conocimiento esta Comisaría á causa de haberse suspendido á todos los dependientes del ramo por disposicion de la Junta de armamento y defensa. Pero habiéndose dignado mandar el Gobierno de S. M. que continúen estos funcionarios en los mismos términos que antes de dicha suspension, es llegado el caso de que los Ayuntamientos en cuyos distritos municipales se hubiesen subastado aquellos aprovechamientos, remitan inmediatamente á esta Oficina de mi cargo todos los expedientes que con tal motivo se hayan instruido, en los que debe constar el nombre del terreno, parroquia donde está situado, la especie de aprovechamiento que se adjudicó, el nombre y vecindad de la persona á quien se hizo, por cuanto tiempo, por qué cantidad y la época de su pago, y si se satisfizo ó no algun plazo en metálico; en cuyo caso afirmativo se entregará su importe en esta Comisaría al tiempo de hacerlo con los respectivos expedientes ya citados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento. Orense octubre 3 de 1854. —E. G., Jimenez Cuenca.

El Sr. Gobernador civil de Málaga con fecha 26 de setiembre último me dice lo siguiente.

Habiendo desaparecido de esta capital José Fernandez Perez, natural de la villa de Semiller en esa provincia, despues de haber robado á su amo D. José Fernandez del Carrillo que lo tenia colocado de guarda en una hacienda de campo; he de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas, para que caso de que se presente en esa provincia se le detenga y conduzca á mi disposicion.

Señas.

Edad 28 años, estatura regular, pelo y ojos pardos, nariz chica, barba poca, cara redonda, color trigueño.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, con el fin de que los Alcaldes de esta provincia así como los individuos de la Guárdia civil procuren la captura del sugeto que se reclama: y caso sea habido en la misma lo remitan á disposicion de este Gobierno para darle el destino que se solicita. Orense 3 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Corcubion.

El Lic. D. Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia de la villa de Corcubion y su partido.=Habiendo acordado el arresto de Jose Blanco, natural y vecino de San Pedro del Puerto, cuyas señales van á continuacion, por virtud de causa que le instruyo sobre la mutilacion de un niño y otros excesos; y no pudiendo hacerlo efectivo en medio de las diligencias que se han practicado en su busca, dispuse por auto del dia de ayer requisitoriarle por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Galicia En su consecuencia, de parte de la Reina (Q. D. G.) exorto, y de la mia pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares de dicho territorio se sirvan hacer las conducentes para inquirir su paradero; y de verificado lo remitirán por tránsitos de la guardia civil á disposicion de este juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello se interesa el mejor servicio de la buena administracion de justicia Dado en la villa de Corcubion á 31 de agosto de 1854. -*Francisco Maria Donnet.* =Por su mandado, *Manuel Cardalday Corral* por Recaman.

Señas de José Blanco.

Edad 24 años, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba negra, patilla cerrada; vestia unas veces sombrero calañes copa alta fino, chaqueta azul, chaleco negro, pantalon negro remontado y tambien de tela color ceniza y botas.=Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballo.

Don Pedro Iglesias San Gil, juez de primera instancia en la villa de Carballo y su partido judicial.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Lista, vecino del lugar de Langueiron parroquia de San Julian del mismo nombre, ausente sin saberse de su paradero, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion en el Boletin oficial se presente en la cárcel pública de este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en causa que en el mismo se instruye sobre robo de 5 ferrados de maiz del molino llamado Lampreeiro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el proceso hasta sentencia ejecutoria, parándole entero perjuicio. Dado en la villa de Carballo á 21 de setiembre de 1854.=*Pedro Iglesias San Gil.*=De su orden, *Gregorio Racedo.*=Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballo.

Don Pedro Iglesias San Gil, juez de primera instancia en la villa y partido judicial de Carballo &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Baltasar Carvallido, vecino de la parroquia de san Mamed de Sarees, ausente sin saberse de su paradero, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial se presente en este juzgado y escribanía de número de D. José Vazquez á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye sobre hurto de fruto á D. Francisco José de Leis, su vecino; prevenido que de no hacerlo se sustanciará el proceso en rebeldia y le parará el perjuicio de derecho. Dado en la villa de Carballo á 20 de setiembre de 1854.—*Pedro Iglesias San Gil.*— De su orden, *Gregorio Racedo.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Viana del Bollo.

El Lic. D. Miguel de Cuadra, juez de primera instancia de la villa de Viana del Bollo y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez, del lugar de San Martin, y José Vega, del de Rubiales en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que de orden de S. E les estoy instruyendo por perjuros; apercibiéndoles que los autos y diligencias que ocurran por su ausencia y rebeldía se notificarán en los estrados de este juzgado, y les parará el perjuicio consiguiente. Al mismo tiempo se exorta á las autoridades de la provincia les arresten si fueren habidos y los remitan á este juzgado, á cuyo fin se insertan las señales que les distinguen á dichos reos Viana del Bollo setiembre 9 de 1854.—*Miguel de Cuadra.*—De su orden, *Manuel Rodriguez Gayoso.*

Señas de Manuel Rodriguez.

Edad 39 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bajo y faltoso de dientes, pues solo tiene uno en la parte superior: viste pantalon y chaqueta de paño de gerga negra y sombrero de paja.

Idém de José Vega.

Edad 58 años, cara larga y delgada, barba poblada, estatura completa, ojos castaños y abultados, pelo castaño, color moreno, nariz afilada, algo de bócio en la garganta y es sordo; viste de paño pardo.=Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Viana.

Don Miguel de Cuadra, juez de primera instancia en la villa y partido de Viana = Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo (a) Faccioso, asturiano, sin que puedan darse mas noticias por no constar, para que dentro del término de treinta dias se presente antemí por la escribanía del que autoriza á responder á las diligencias que con él hay que practicar en expediente que estoy instruyendo para hacer pago de las costas que á él y á otros les corresponde pagar en causa por robo de la casa del Castelo; bajo apercibimiento que no haciéndolo por su ausencia y rebeldía se sustanciará con los estrados de este juzgado. Viana setiembre 7 de 1854. – *Miguel de Cuadra.* —Por su mandado, *Joaquin Vicente Vila.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

El Lic. D. Miguel de Cuadra, juez de primera instancia de la villa y partido de Viana del Bollo. -- Hago saber: Que me hallo instruyendo procedimiento criminal por fé del que autoriza sobre el asesinato de un hombre que apareció muerto en la mañana del 31 de agosto último en el sitio llamado Conforcos término de la Canda junto á la Portilla del mismo nombre en el camino que desde ella conduce á Portugal, cuyos autores se ignoran; y como la persona del muerto sea desconocida y se presume no sea del pais, se ponen sus señas á continuacion, á fin de que si por ellas se viniese en conocimiento de quién es, se pueda proceder en la causa hasta el descubrimiento y castigo de los criminales; á cuyo fin he dispuesto en providencia de este dia que se anuncie en las cuatro provincias de Galicia y en la de Zamora. Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo setiembre 11 de 1854.— *Miguel de Cuadra.*=De su orden, *Manuel Rodriguez Gayoso.*

Señas del cadaver. Edad sobre unos 16 á 18 años, estatura sobre unos 5 pies poco mas ó menos, color blanco, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba ninguna, señas particulares dos cicatrices, la primera detrás de la oreja izquierda, y la segunda en la cara en el mismo carrillo, unas berrugas en los dedos de la mano derecha 1.º y 4.º, y otra puñalada en el dedo 2.º de la mano id. por la parte anterior del mismo; vestia una chaqueta de tela vieja de verano, chaleco de paño de lana pardo y viejo, camisa de hilo vieja, pantalon de tela id. á medio uso, medias negras de lana, calzado con alpargatas viejas y un costal de estopa.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del Cárballino &c =Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores ausentes é ignorados de Juan Iglesias, vecino de santa María de Pungin, para que dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha se presenten en este juzgado y por la escribanía del que autoriza, por sí ó á medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho lo que tengan por conveniente por dependencia del expediente de tercería dotal propuesto por Benita Cabanelas, muger de aquel; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el expediente en su rebeldía y les causará entero perjuicio cualquiera providencia que recaiga. Dado en Carballino á 26 de setiembre de 1854. =*Miguel Salgado Membiela.*= Por su mandado, *Vicente Romero y Villar.*=Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

A LAS TROPAS
Y Á LOS HABITANTES DE GALICIA.

Su Magestad la Reina se ha servido nombrarme Capitan general de las Islas Canarias; y al despedirme de vosotros lo hago con sentimiento de gratitud, por la benevolencia con que fuí recibido en este pais clásico de honradez y lealtad.

Os deseo toda clase de felicidades, y que en cualquiera parte donde yo exista conteis con el cariño del que hoy cesa de ser vuestro Capitan general. = *Agustin Nogueras.*

ANUNCIOS.
INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El Intendente de division y del distrito militar de Galicia.—Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por cuatro años á contar desde 1.º de diciembre próximo con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 17 y 26 del corriente mes y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con entera sujecion á las reglas, formalidades y pliego general de condiciones insertas en la Gaceta de Madrid del miércoles 30 de agosto último, plana 2.ª, columnas 3.ª y 4.ª, y plana 3.ª, columnas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª; cuya subasta tendrá efecto en los estrados de la Intendencia general militar y en los de esta de division y distrito á la una de la tarde del dia 4 de octubre próximo y bajo la Presidencia de sus respectivos encargados. El expresado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, á fin de que puedan enterarse de él todos los que gusten mostrarse licitadores.

Asimismo se procederá á contratar el expresado suministro de utensilios á la una de la tarde del dia 2 de octubre para los distritos de Castilla la Nueva y Canarias; á la misma hora del 3 para los de Cataluña y Mallorca; el 4 de dicho mes para el de Aragon; para los distritos de Castilla la Vieja y Burgos el dia 5 del mismo; el 6 para Estremadura y Andalucía; el 7 dicho para los de Valencia y Granada; y por último, el dia 9 para los presidios menores; cuyas licitaciones serán tambien simultáneas en los distritos expresados y en la Intendencia general militar bajo el mismo pliego de condiciones que se anuncia para la de Galicia. Coruña 2 de setiembre de 1854.—*Pedro Gonzalez Autrán.*=*Juan Sans de la Ballina,* secretario.

Insértese.=Jimenez Cuenca.

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año, á contar desde 1.º de octubre próximo, con arreglo al nuevo pliego general de condiciones, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Estremadura, Navarra y Burgos; se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia general y las subalternas de los distritos á la una de la tarde del 16 de octubre próximo, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades de la primitiva, publicada en la Gaceta de Madrid y Diario de avisos de esta corte del 21 y 23 de agosto último. El suministro será de 1.º de noviembre próximo á fin de setiembre de 1855.—Es copia.—*G. Autrán.*—Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.